

— 2 primeros dígitos. Código de Provincia en la que ha realizado la Declaración-Solicitud.

— 5 dígitos. 5 últimos dígitos de número asignado a la declaración de Ayudas por “Superficies”.

— 1 dígito de Control.

Tercero.- Notificación a los interesados.

Una vez finalizado el proceso administrativo de Validación de la declaración se remitirá una resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria al interesado, en la que se incluirá, el número de cultivador y los datos de la superficie aceptada por cada declaración, cuya producción de algodón pueda ser puesta bajo control y percibir el precio mínimo.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 17 de noviembre de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 16 de noviembre de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 22 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 16 de noviembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0024-1	TELEVISION Y RADIO EXTREMADURA, S.L.	DON BENITO	254.040,57	63.510,00
IA-03-0312-1	IMPRESA FELIX RODRIGUEZ, S.L.	ALMENDRALEJO	121.623,97	24.320,00
IA-04-0092-1	PASCUAL FERNANDEZ, JESUS	ALDEANUEVA DE LA VERA	106.882,21	21.380,00
IA-04-0118-1	CANALEJAS HIDALGO, MANUEL	PLASENCIA	57.757,26	16.170,00
IA-04-0133-1	DOM DIAZ, S.L.	ORELLANA LA VIEJA	99.532,91	27.870,00
IA-04-0153-1	AMORES VIERA, FELIX	ZARZA LA MAYOR	531.774,69	106.350,00
IA-04-0180-1	DULCES ARTESANOS, C.B.	MIAJADAS	14.146,69	2.830,00
IA-04-0205-1	PANADERIA BOLLERIA MARTINEZ RUBIALES E HIJOS, S.L.	ACEUCHAL	48.576,00	9.720,00
IA-04-0215-2	SIMBOLO 3D, S.L.L.	MERIDA	72.650,00	21.800,00
IA-04-0219-1	UBALMOBEL COCINA, C.B.	PLASENCIA	421.358,36	105.340,00
IA-04-0223-1	GONZALO MONTERO, JESUS	SAN MARTIN DE TREVEJO	27.346,05	5.470,00
IA-04-0224-1	COSTA MARTIN, MARIA	LOGROSAN	121.185,00	27.870,00
IA-04-0225-1	MEDINA LOZANO, MANUELA	SEGURA DE LEON	30.554,07	8.560,00
IA-04-0233-1	GONZALEZ MENDEZ, PEDRO	CEDILLO	17.925,00	3.590,00
IA-04-0240-1	CASTELLANI CAMPO C.B.	BAÑOS DE MONTEMAYOR	13.777,56	2.760,00
IA-04-0241-1	MURILLO MARTINEZ, MANUEL	FREGENAL DE LA SIERRA	56.164,35	14.040,00
IA-04-0242-1	AMARO CARRETERO, FERNANDO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	32.751,00	6.550,00
IA-04-0244-1	TALLERES VACA, S.A.	ALMENDRALEJO	462.717,15	92.540,00
IA-04-0251-1	MECANIZADOS ISAAC, C.B.	MERIDA	55.734,70	11.150,00
IA-04-0254-1	PRONTOCOPY CAPELLANIAS, S.L.	CACERES	14.961,00	3.440,00

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-04-0102-1	GONZALEZ CAMPOS, JOSE	ALMENDRALEJO
IA-04-0188-1	MOLQUESA ZAFRA, S.L.	ZAFRA